



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-111-2022

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que de conformidad con el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional; (...) g) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales y fiscalizar su cumplimiento; y (...) ff) Designar y remover a los miembros de la Comisión de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional”;
- Que el artículo 22 del Estatuto de esta Escuela Politécnica prescribe: “La Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna es un organismo de apoyo del Consejo Politécnico, que tiene por objetivo fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad en la Escuela Politécnica Nacional. La Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna estará integrada por: a) Cinco miembros del personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional, con sus respectivos alternos; b) Un estudiante, con su respectivo alterno; y, c) Un representante de los servidores y trabajadores, con su respectivo alterno. Los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna serán designados por el Consejo Politécnico. Los requisitos para ser miembro de la indicada Comisión, así como la duración de sus períodos y el mecanismo para su designación, serán establecidos en el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad”;
- Que en el artículo 23 del Estatuto Institucional se establecen los deberes y las atribuciones de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (CEI);
- Que el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional fue expedido por Consejo Politécnico el 25 de agosto de 2016;
- Que el Reglamento referido en el considerando que antecede fue reformado por Consejo Politécnico el 25 de octubre de 2016 y el 31 de enero de 2017;
- Que a más de las reformas aludidas en el considerando que antecede, el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica fue reformado a través de Resoluciones RCP-447-2019, de 12 de noviembre de 2019; RCP-268-2020, de 25 de agosto de 2020; RCP-348-2020, de 26 de noviembre de 2020; RCP-074-2021, de 11 de marzo de 2021; RCP-121-2021, de 22 de abril de 2021; y, RCP-094-2022, de 28 de abril de 2022;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Que el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica establece: “La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional estará conformada por: a) Cinco profesores titulares y sus respectivos alternos; b) Un estudiante y su alterno; y, c) Un representante de los servidores y trabajadores y su alterno. Los profesores deberán ser titulares a tiempo completo de la EPN durante al menos 5 años, contar con título de maestría o doctorado, que tengan experiencia y acrediten formación o capacitación en uno o más de los siguientes ámbitos: planificación, procesos de mejoramiento continuo, aseguramiento de la calidad, gestión de procesos, autoevaluación, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas. Los estudiantes deberán estar matriculados en una Carrera o Programa de la EPN, no haber tenido tercera matrícula, tener un promedio ponderado de al menos veinte y seis puntos sobre cuarenta y haber aprobado al menos el 60% de los créditos respectivos de su carrera o programa. Los representantes de los servidores y trabajadores deberán ser empleados con nombramiento definitivo o contrato indefinido por al menos 5 años en la EPN, y contar con al menos título de tercer nivel”;

Que el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica determina: “El Consejo Politécnico iniciará el proceso de selección, designación y posesión de los miembros de la CEI. El Rector y los Vicerrectores postularán tres profesores miembros titulares con sus respectivos alternos, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 7 de este Reglamento. El Consejo Politécnico postulará los dos profesores miembros restantes con sus respectivos alternos. El Consejo Politécnico calificará el cumplimiento de requisitos señalados en el artículo 7 de este Reglamento, de los postulantes y designará a los cinco profesores miembros titulares con sus respectivos alternos. La Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional (FEPON), enviará una terna al Consejo Politécnico, el cual calificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 de este Reglamento de los postulantes y designará al estudiante y su respectivo alterno. La Asociación de servidores y trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional enviará una terna al Consejo Politécnico, el cual calificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 de este Reglamento de los postulantes y designará al servidor o trabajador y su respectivo alterno. El Consejo Politécnico posesionará a los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna y sus alternos. Los profesores y los servidores y trabajadores miembros durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser re designados por una sola vez. El estudiante miembro durará un año en sus funciones, pudiendo ser re designados por una sola vez. El Presidente



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna será designado por el Consejo Politécnico de entre los representantes de profesores, y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser redesignado”;

- Que la Disposición General Segunda del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica establece: “En el caso de ausencia definitiva de un miembro titular de la CEI, le sustituirá el respectivo alterno y, en reemplazo de este último, el Consejo Politécnico designará un nuevo alterno, a través de un proceso de selección iniciado para tal efecto. En caso de ausencia definitiva de un profesor, estudiante, servidor o trabajador miembro alterno de la CEI, el Consejo Politécnico designará su reemplazo, a través de un proceso de selección iniciado para tal efecto. Los miembros de la CEI que resultaren designados dentro del proceso de selección al que se hace referencia en esta Disposición, culminarán el periodo para el que fueron designados los miembros a quienes remplazan. Se considera ausencia definitiva en caso de: renuncia, destitución, jubilación, fallecimiento o cambio de condición”;
- Que mediante Memorando EPN-CGCEI-2020-0679-M, de 17 de noviembre de 2021, la profesora Isabel Carolina Bernal Carrera, Ph.D., presentó a la Rectora de esta Institución, quien preside el Consejo Politécnico, su renuncia a la calidad de integrante alterna (miembro alterno) de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna;
- Que a través de Resolución RCP-318-2021, de 18 de noviembre de 2021, el Consejo Politécnico, entre otros aspectos, conoció y aceptó la renuncia presentada por la profesora Isabel Carolina Bernal Carrera, Ph.D., a la calidad de integrante alterna de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna;
- Que conforme lo establece la Disposición General Segunda del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica, una vez aceptada la renuncia de la Ph.D. Isabel Carolina Bernal Carrera, a la función de integrante alterna de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna, corresponde convocar a un proceso de selección para designar un nuevo miembro alterno de tal organismo de apoyo del Consejo Politécnico;
- Que la aplicación de la Disposición General Segunda del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica, en lo atinente a la designación de nuevos miembros alternos de la CEI, a través de un proceso de selección, no requiere que las postulaciones sean generadas por los integrantes de Consejo Politécnico,



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



pudiendo estas plantearse directamente por parte de los profesores interesados que estimen que cumplen con los requisitos determinados en el artículo 7 de la norma en cuestión;

Que el Consejo Politécnico estima que es importante y necesario que la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna se encuentre integrada en su totalidad; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar al proceso de designación de un miembro alterno de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (CEI).

Artículo 2.- Aprobar el cronograma para el proceso de designación de un miembro alterno de la CEI, de conformidad con el documento adjunto a este Instrumento.

Artículo 3.- Aprobar la matriz para verificación de requisitos reglamentarios concerniente a la postulación de profesores, de conformidad con el documento adjunto a esta Resolución.

Artículo 4.- Los profesores interesados deberán enviar sus postulaciones dentro del tiempo establecido en el cronograma al que se hace referencia en el artículo 2 de esta Resolución.

A la referida postulación se anexará la matriz aludida en el artículo 3 de esta Resolución, así como la documentación que justifique el cumplimiento de requisitos reglamentarios por parte de los profesores postulantes.

Las postulaciones de los profesores interesados en integrarse a la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna, en la calidad de miembro alterno, se presentarán a través de la Dirección de Secretaría General, mediante QUIPUX o correo electrónico (*fernando.calderon@epn.edu.ec*).

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se dispone a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución, así como sus adjuntos, con la finalidad de que sea puesta en conocimiento de la comunidad politécnica, a través de la página web institucional.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Segunda.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna y a la Dirección de Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022, en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
----------------	---